

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO PONIENTE  
Departamento Plataforma Atención y Asistencia  
Grupo N° 1 Atención De Contribuyentes  
MR-77310000114-2010

RENDIC HERMANOS S.A.

RUT.N° 81.537.600-5

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES  
POR MAQUINAS REGISTRADORAS.

SANTIAGO, **17 DIC. 2010**

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

RES.DPLA.14.01 N° Ex 77310000015-A,  
La presentación de 12/11/2010, de Sr. JUAN PABLO

VEGA WALKER RUT. N° 10.341.217-K y CHARLES NAYLOR DEL RIO RUT. N° 7.667.414-0 en representación de RENDIC HERMANOS S.A. Rut. N° 81.537.600-5 con domicilio en AVDA. DEL VALLE N° 537 PISO 1 y 2, HUECHURABA, SANTIAGO con giro o actividad comercial de SUPERMERCADOS, ESTACIONAMIENTOS solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1°) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 12/11/2010, pide se le autorice para emitir vales por medio de las siguientes máquinas registradoras marca IBM modelos 004-104-722 que funcionaran en su establecimiento ubicado en CHACABUCO N° 231, COPIAPO.

MAQUINAS REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	NUMERO	TIPO	CAJA	RES.N°	FECHA	N°FISCAL
IBM	004	82X0305	4694	04	2025	18/07/1996	2844
IBM	004	82X0306	4694	05	2025	18/07/1996	125098
IBM	004	82X0307	4694	06	2025	18/07/1996	02846
IBM	004	82X0308	4694	07	2025	18/07/1996	02847
IBM	004	82X0309	4694	08	2025	18/07/1996	02848
IBM	004	82X0310	4694	09	2025	18/07/1996	2849
IBM	004	82X0311	4694	10	2025	18/07/1996	2850
IBM	004	82X0312	4694	11	2025	18/07/1996	2851
IBM	004	82X0313	4694	12	2025	18/07/1996	2852
IBM	004	82X0314	4694	13	2025	18/07/1996	2853
IBM	004	82X0315	4694	14	2025	18/07/1996	2854
IBM	004	82X0316	4694	15	2025	18/07/1996	2855
IBM	004	82X0317	4694	16	2025	18/07/1996	2856
IBM	004	82X0318	4694	17	2025	18/07/1996	2857
IBM	004	82X0319	4694	18	2025	18/07/1996	2858
IBM	004	82X0320	4694	19	2025	18/07/1996	2859
IBM	004	82X0321	4694	20	2025	18/07/1996	2860
IBM	004	82X0322	4694	21	2025	18/07/1996	2861
IBM	004	82X0323	4694	22	2025	18/07/1996	2862
IBM	004	82X0324	4694	23	2025	18/07/1996	2863
IBM	104	82ZPX53	4694	24	482	09/02/1998	125099
IBM	104	82ZPX56	4694	25	482	09/02/1998	125100
IBM	104	82ZNL34	4694	26	482	09/02/1998	125128
IBM	104	82ZLM56	4694	27	482	09/02/1998	130109
IBM	104	82R9601	4694	28	482	09/02/1998	165465
IBM	104	82R9639	4694	29	482	09/02/1998	165466
IBM	722	41AMWYB	4800	30	1502	29/11/2005	196931
IBM	722	41AMWYA	4800	31	1502	29/11/2005	196832
IBM	722	41AMXDZ	4800	32	1502	29/11/2005	196933
IBM	722	41AMWZK	4800	33	1502	29/11/2005	196834
IBM	722	41AKCXX	4800	34	1502	29/11/2005	196935

2°). Que el Certificado Técnico emitido por IBM, con fecha 15/10/2010, indica que estas cajas emitirán vales que reemplacen a las boletas de ventas y servicios. Las teclas "Facturas" y "Guías de Despacho" se encuentran bloqueadas.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS"

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N°1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultad.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII., destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las leyendas: " BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII. "BOLETA AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE



POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL"  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
Jefe DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA  
MARIA E. AQUEVEQUE GUIÑEZ  
JEFE DEPARTAMENTO PLATARFORMA ATENCION Y ASISTENCIA

DISTRIBUCION:

- A: Don Juan Pablo Vega Walker y Charles Naylor Del Río  
En repr. de Rendic Hermanos S.A.  
Av. Del Valle N° 537 P. 1 y 2  
Huechuraba, Santiago(casa matriz)  
Chacabuco N°231  
Copiapó (sucursal)
- III D.R.Copiapó(c/31 tarjetas autoadhesivas)